La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO UNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS (PERSONA NATURAL)		F-GC-06-03- V 2

1. INFORACION GENERAL DEL CONTRATO No 0135-2021

Nombre Contratista	NIT	Fecha Susc	Fecha Inicio	Fecha Fin	Numero	Fecha	Cuenta
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA,	13742384	01/02/2021	01/02/2021	30/09/2021	18121	01/02/2021	MJD - GESTION GENERAL

Objeto

Prestar servicios profesionales para elaborar conceptos juridicos y formular recomendaciones sobre la politica pública de vlctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.

2. INFORMACION CUENTA BANCARIA

Tipo Cuenta	Banco	No Cuenta
Ahorros	Bancolombia	03011679250

3. PAGO AUTORIZADO EL MES

Concepto	Valor	Mes
Pago Mensual	$12.368.000,00	julio

4. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Planilla No.	Valor	Periodo	Fecha Pago
Salud	52163827	$2.839.200,00	Julio	26/07/2021
Pensión	52163827	$4.088.500,00		
Arl	52163827	$553.300,00		

5. INFORMACION DEL SOPORTE DEL COBRO

Tipo	Fecha	Valor	IVA	Total
Informe de Actividades	01/07/2021	$10.393.277,00	$1.974.723,00	$12.368.000,00

Doce millones trescientos sesenta y ocho mil Peso m/cte con cero Centavos

6. CERTIFICACION E INFORMACION A CARGO DEL CONTRATISTA

A. INFORMACION DEL COBRO

La entidad contratante debe al suscrito por concepto de los servicios prestados la suma indicada en el numeral 5 Información soporte de cobro y que corresponde al contrato informado en el numeral 1 Información general del contrato y deberan se desembolsados a la cuenta bancaria indicada en el numeral 2 Información cuenta bancaria.

B. AUTORIZACION DE DESCUENTO

Certifico bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada ene ste formato es veraz y con los ingresos de los servicios prestados cumplió con las obligaciones al sistema General de de Seguridad Social en Salud, y que este pago no será presentado a otra entidad para los fines previstos en el parágrafo 1. artículo 4 del Decreto 2271 de 2009.

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA,

13742384

7. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO SUPERVISOR

Certifico que he revisado y aprobado el presente formato y sus anexos, que el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante el periodo informado en el Numeral 3 y por tanto cumple con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago. Certifico que el contrato sigue vigente y en ejecución y no se encuentra en tramite de terminación anticipada o cesión del mismo. Para constancia se firma a los 10/08/2021

Supervisor

GALVIS CANO LUCERO

Director Técnico 23

8. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE PAGO

Planilla de autoliquidación y recibo de pago de aportes	Si		No		Paz y salvo (Último pago)	Si		No	
Planilla de entidad financiera para aportes AFC, AVP, AFP	Si		No		Acta de terminación anticipada, cesión, suspensión o liquidación	Si		No	
Declaración juramentada con soporte de dependientes (única vez)	Si		No		Otros	Si		No	

Observaciones

Sin

	INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO No 0135-2021 PERIODO EL 1/07/2021 AL 31/07/2021				F-GC-06-02-V 3
Obligacion Segun Contrato	Acciones Ejecutadas	Juridica	Financiera	Administrativa	Tecnica
1. Realizar análisis jurldicos sobre la politica pública de victimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Qué tipo de estrategias son claves para articular la política pública deatención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP?				X
2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las victimas	Se rindió Concepto Técnico sobre las debilidades evidenciadas por los entes de control sobre la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la JEP. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas dela ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, según los entes de control?				X
3. Elaborar conceptos juridicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la politica de victimas en relación con la garantia de los derechos de la población víctima	Se realizo Informe de apoyo sobre las principales debilidades de la reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Cuáles son las principales debilidades del componente dereparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?				X
4. Formular recomendaciones sobre la politica pública de victimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento	Principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011. El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue:Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011?				X
5. Brindar apoyo juridico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se rindió- Informe de apoyo para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.				X
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la politica pública de victimas	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación				X
7. Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, asi como del supervisor del contrato	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación				X
8 Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional	Se cumple satisfactoriamente				X



Supervisor

GALVIS CANO LUCERO

Director Técnico 23

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO No.:	**135-2021**
CONTRATANTE:	**Ministerio de Justicia y del Derecho**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC 13.742.384**
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión**
PERIODO DEL INFORME:	**01/07/2021 – 31/07/2021**
INFORME No.	**6 de 8**

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**	**Ubicación física o electrónica de los soportes**
1.Realizar análisis jurídicos sobre la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Qué tipo de estrategias son claves para articular la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP?*	Análisis Jurídico	Correo electrónico archivo pdf.

2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las victimas	Se rindió Concepto Técnico sobre las debilidades evidenciadas por los entes de control sobre la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la JEP. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, según los entes de control?*	Concepto	Correo electrónico archivo pdf.

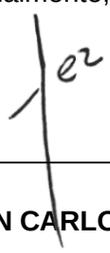
3. Elaborar conceptos jurídicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la política de víctimas en relación con la garantía de los derechos de la población víctima.	Se realizo Informe de apoyo sobre las principales debilidades de la reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son las principales debilidades del componente de reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?*	Concepto	Correo electrónico archivo pdf.
4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011. El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue:	Análisis	Correo electrónico archivo pdf.

	¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011?		
5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se rindió- Informe de apoyo para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.	Análisis Jurídico	Correo electrónico archivo pdf.
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación	Reunión	Correo electrónico
7. Realizar los Desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación	N/A	N/A

8. Las demás labores asignadas por la directora de Justicia Transicional.	Se cumple satisfactoriamente	Archivo	Memorial Correo

Del mismo modo, se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
C.C. 13.742.384 de Bucaramanga

Concepto del supervisor sobre el cumplimiento general del objeto del contrato
Las actividades realizadas por el contratista durante el periodo guardan coherencia con el objeto y obligaciones específicas del contrato.
Los soportes relacionados fueron recibidos conforme a lo indicado en este informe.

Vo. Bo Supervisor

LUCERO GALVIS CANO
Directora de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia y del Derecho
Supervisor

	INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 135 DE 2021 **Nombre del Contratista: JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA** **Periodo del informe: 1º al 31 de JULIO 2021.**			**F-GC-06-02 V 3**	
1. Realizar análisis jurídicos sobre la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Qué tipo de estrategias son claves para articular la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP?*	**JURÍDICA** **X**	**FINANCIERA**	**ADMINISTRATIVA**	**TÉCNICA**
2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las víctimas.	Se rindió Concepto Técnico sobre las debilidades evidenciadas por los entes de control sobre la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la JEP. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, según los entes de control?*	**X**			
3. Elaborar conceptos jurídicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la política de víctimas en relación con la	Se realizo Informe de apoyo sobre las principales debilidades de la reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación	**X**			

garantía de los derechos de la población víctima.	integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son las principales debilidades del componente de reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?*				
4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011. El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue: *¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011?*	**X**			
5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se rindió Informe de apoyo para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.	**X**			
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación.				
7. Realizar los Desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación				

del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato.					
8. Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional	Se cumple satisfactoriamente			**X**	

Contrato: Contrato por Prestación de Servicios Profesionales No **135-2021**
Nombre de la contratista: **JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA**
Periodo para pagar: 1º de julio de 2021 a 31 de julio de 2021.

OBLIGACION	**GESTION ADELANTADA EN EL PERIODO QUE SE REPORTA**	**SOPORTE DE LA GESTION**	**OBLIGACION DEL SOPORTE DE LA GESTION REPORTADA**
1. Informes y documentos técnicos relacionados con el análisis y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.	CONCEPTO	Obligación No. 1 Concepto Obligación No 1 – entregable - Gmail.pdf
2. Documentos técnicos que contribuyan a los procesos que se derivan de la prórroga de la política pública de víctimas y restitución de tierras.	Se rindió Concepto Técnico sobre las debilidades evidenciadas por los entes de control sobre la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la JEP.	CONCEPTO	Obligación No 2.pdf Obligación No 2 - entregable - Gmail.pdf
3. Informe de apoyo en la construcción de estrategias, programas y proyectos.	Se realizo Informe de apoyo sobre las principales debilidades de la reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011.	CONCEPTO	Obligación No 3.pdf Obligación No 3 - entregable – Gmail.pdf

4. Conceptos jurídicos relacionados con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras.	Principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.	CONCEPTO	Obligación No 4.pdf Obligación No 4 – Entregable - Gmail.pdf

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA

Identificado(a)	NIT:	C.C:	CE:	Otros:	Número:	D.V.
		X			13,742,384	

Dirección: Calle 100 no. 8a-49 oficina 502 World Trade Center, Bogotá D.C.

Telefono: 322 6006978 Celular: 3212038332

Correo Electrónico(E-mail): novoabuendia@gmail.com

En mi calidad de: Persona Natural [X] y Declarante de Renta: [X] No declarante de Renta []

1. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el paragrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, el artículo 126-1 del E.T y el artículo 15 del Decreto 836 de 1991, los descuentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social, en concordancia con el artículo18 de la ley 1122 de 2007, corresponden a los ingresos provenientes del contrato Número **135** de **2021**, suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, Objeto del pago sujeto a retención; en cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, hago entrega del detalle de la planilla generada desde el operador donde se evidencia su estado como pagada

Nombre EPS, AFP Y ARL	PLANILLA	Periodo, Valor base del ingreso de cotización (40% valor ingreso mensual del contrato) y valor pagado en la planilla sin intereses de mora			
		Mes	Año	Ingreso Base Cotización (40%)	Valor pagado
AFP -	52073320	JULIO	2021	22.713.150	4.088.500
EPS -			2021		2.839.200
ARL -			2021		553.300

a) Que la totalidad de mis ingresos por el respectivo periodo de cotización excede el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes:	SI	X		NO	
b) Que por los Honorarios percibidos en la prestación del servicio, cumplí con la siguiente condicion: 1) No vinculé ni contraté trabajadores o Contratistas como minimo por noventa dias continuos o discontinuos.	SI	X		NO	
c) Que mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2019) superaron mil cuatrocientos (1.400) UVT. (47.978.000). Decreto 2345 de 2019.	SI	X		NO	

2. Solicitud Deducciones del Artículo 387 del E.T. y Artículo 2 del Decreto 0099 de 2013

Solicito deducción por dependientes, de acuerdo al artículo 387 del E.T. y modificado por el Art. 15 de la ley 1607 2012 relacionado en el Anexo 1.	SI:		X		NO:			
Solicito deducción por intereses de vivienda, de acuerdo al artículo 387 del E.T. y modificado por el Art. 15 de la ley 1607 2012 relacionado en el Anexo 1, respaldada con certificación de la Entidad Financiera.	SI:				NO:	X		
Solicito deducción por medicina prepagada, de acuerdo al artículo 387 del E.T. y modificado por el Art. 15 de la ley 1607 2012 relacionado en el Anexo 1, respaldada con certificación de la Entidad Promotora de Salud.	SI:				NO:	X		

3. Solicitud Deducción de Rentas Exentas - Aportes Voluntarios

Acogiendome al beneficio del Artículo 126-1 y 126-4 del E.T., solicito que para el presente pago que está en trámite se aplique la deducción por concepto de:

Concepto	Nombre Entidad	No. De Cuenta	Valor

Se firma a los 28 días del mes de JULIO del año 2021

Firma

ANEXO DECLARACION JURAMENTADA

Nombres y Apellidos: **JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA** Contrato No. : **135-2021**

Identificado (a):	NIT:		CC:	X	CE:		Otros:		Número: 13,742,384 D.V.

Información para Depurar la Base de la Retención

1. Deducción de Dependientes

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con las condiciones de dependientes:

1.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad [X]

1.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, que esten estudiando en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ó la autoridad oficial correspondiente; o en los programas ténicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. []

1.3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores fisicos o psicológicos que sean certificados por medicina legal. []

1.4. El cónyuge o compañero(a) permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientes sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sen certificados por Medicina Legal. []

1.5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. []

Relación de Dependientes de acuerdo con el parágrafo 4° del Decreto 0099 del 2013

Tipo de Doc.	No. De Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco
TI	1,034,294,968	ANA MARIA NOVOA TOVAR	11	HIJA
TI	1,034,299,351	MARIA JOSE NOVOA TOVAR	10	HIJA
NUIP	1,027,211,962	JUAN DIEGO NOVOA TOVAR	8	HIJO
NUIP	1,027,212,147	CATALINA NOVOA TOVAR	7	HIJA
NUIP	1,027,217,259	MARIA LUCIA NOVOA TOVAR	6	HIJA
NUIP	1,027,212,381	PAULINA NOVOA TOVAR	5	HIJA

2. Deducción por concepto de Intereses o Corrección Monetaria en Créditos de Vivienda

Certificación Adjunta SI: ___ NO: [X]

Crédito Compartido SI: ___ NO: [X]

Porcentaje que le corresponde % _____ y valor que le corresponde $ _____

3. Deduccion por Salud o Medicina Prepagada

Certificación Adjunta SI: [] NO: [X]

La anterior se firma el 28 del mes de JULIO del año 2021

Firma

50412893

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP **10342993351**

Indicativo Serial 50412893

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaria [X] Número [01] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código 1001

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA PRIMERA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA	**TOVAR**

Nombre(s): **MARIA JOSE**

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2011 Mes FEB Día 12	**FEMENINO**	**O**	**P**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	**10538902-6**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE**

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
40.612.594 DE FLORENCIA	**COLOMBIANO(A)**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS**

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CCNº13.742.384 DE B/MANGA	**COLOMBIANO(A)**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **NOVOA BUENDIA DIANA ROCIO**

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CCNº63.533.551 DE B/MANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ****

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ****

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes FEB Día 23	1.1 BLANCA SILVIA SEQUEDA RUBIO NOTARIA ENCARGADA 1.1

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
R.C.
Hoy 05 ABR 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 BLANCA SILVIA SEQUEDA RUBIO NOTARIA ENCARGADA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 BLANCA SILVIA SEQUEDA RUBIO NOTARIA ENCARGADA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.151-0 100242251

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027211962

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35718479

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 22 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA, D.C., ==========

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA	TOVAR

Nombre(s): JUAN DIEGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2012 Mes NOV Día 29	MASCULINO ======	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA , CUNDINAMARCA , BOGOTA, D. C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	11675699-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 40.612.594 DE FLORENCIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 13.742.384 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 13.742.384 DE BUCARAMANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ----------

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
----------	----------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ----------

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
----------	----------

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes DIC Día 06	ALICIA VARGAS CADENA Nombre y firma REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ALICIA VARGAS CADENA NOTARIA (E)

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
========== Firma	========== Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

© FESA C.A. NIT. 890.321.151-0

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A 06 MAY 2013

LA NOTARIA VEINTIDOS

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARMENZA ULLOA ULLOA
NOTARIA

ESPACIO EN BLANC

NOTARIA VEINTIDOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027212147

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33872044

4402783E3

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	22	☐	☐	☐	A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**********COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA, D.C****

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA**********	**********TOVAR**********

Nombre(s)

CATALINA**********

Fecha de nacimiento										Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH	
Año	2	0	1	4	Mes	E	N	E	Día	1 7	FEMENINO	0	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

********COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	12467150-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 40612594 DE FLORENCIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA*******	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes ENE Día 24	CONSUELO ULLOA ULLOA Nombre completo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027212259

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33872456

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X					A 9 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA, D.C

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA	TOVAR

Nombre(s)

MARIA LUCIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes ENE Día 23	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	53107146-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TOVAR MUÑOZ EDNA FABIOLE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 40612594 DE FLORENCIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario
Año 2015 Mes ENE Día 30	CONSUELO ULLOA ULLOA
	Nombre y firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9A DEL CIRCULO
BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

* SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO *

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027212381

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55891035

55891035

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 22 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA, D.C****

Datos del inscrito

Primer Apellido: NOVOA
Segundo Apellido: TOVAR
Nombre(s): PAULINA

Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes ENE Día 22
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 13645703-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 40612594 DE FLORENCIA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA*******
Firma: X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes FEB Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CONSUELO ULLOA ULLOA
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Nombre y firma
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CARDENAS MENDEZ
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 278 DE 1974 ART. 1
28 MAY 2019
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para : DEMOSTRAR PARENTESCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034294868

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42045293

* 42045293 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número [01] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] **Código** [0001]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
*** NOVOA ***	*** TOVAR ***

Nombre(s)

*** ANA MARIA ***

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes 08 Día 10	FEMENINO	O	P

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52180733

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

*** TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE ***

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
*** CCNº 40 612 594 de FLORENCIA ***	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

*** NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS ***

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
*** CCNº 13 742 384 de BUCARAMANGA ***	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

*** NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS ***

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CCNº 13 742 384 de BUCARAMANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

*** ***

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

*** ***

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes 08 Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANA PRESENTACION FONSECONA
(P) NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	63533551	DIANA ROCIO NOVOA BUENDIA	Carrera 17 A # 122-96	3226006978	diananovoa82@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-07	2021-07	I	27/07/2021	52073320	$598.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS016	Coomeva EPS	805000427-1	262.500	0		0		0	0	0	0	262.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	336.000	0	0	0	0	0	0		336.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	262.500	262.500
Pensión	1	336.000	336.000
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	598.500	598.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	63533551	DIANA ROCIO NOVOA BUENDIA	Carrera 17 A # 122-96	3226006978	diananovoa82@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-07	2021-07	I	27/07/2021	52073320	$598.500	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 63533551 | NOVOA BUENDIA DIANA ROCIO | 3 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 2.100.000 | 336.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 2.100.000 | 262.500 | | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA
C.C 13742384

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764012233305 de 2021-04-09 a 2021-10-09
autorizado del JC48 al JC1000
CRA 17A NO 103-85
3204207226
Bogotá D.C. Bogotá D.C. COLOMBIA

FACTURADO A:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NIT 900457461 - 9
CLLE 53 13 27
Bogotá D.C. - Bogotá D.C. - COLOMBIA
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
4443100

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO: JC71 **VENCIMIENTO:** 2021-09-01
MONEDA: COP
FECHA DOCUMENTO: 2021-08-02 12:16:21
FORMA DE PAGO: Contado
MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito Bancaria

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	INC%	Subtotal	Valor Total
1	1111	SERV	Pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2021, dentro del contrato de prestación de servicios No. 135-2021	1	$ 10,393,277.31	19	0	$ 10,393,277.00	$ 12,368,000.00

Cantidad de lineas: 1

SUBTOTAL:	$ 10,393,277.00
IVA:	$ 1,974,723.00
INC:	$ 0.00
DESCUENTO:	$ 0.00

Notas de la factura

#$12-01-01-000;0135-2021;lucero.galvis@minjusticia.gov.co#$

TOTAL A PAGAR **$ 12,368,000.00**

SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS

RESUMEN IMPUESTOS

Detalle IVA: $ 1,974,723.00

Cuida el medio ambiente

CUFE: 13457e7db489cd4b793c728e939ee2396a374a255f0208440ae89694038cf3d7d37d610fbff038bd5c7cbd4a347b2607

Elaborado por: JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

E. S. D.

Asunto: Primer entregable - Informe de apoyo para la identificación de las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe de apoyo sobre las estrategias que articulen la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011 y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.

Problema jurídico:

¿Qué tipo de estrategias son claves para articular la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP?

1. **Marco conceptual y jurídico.**

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

La Ley 1448 de 2011, dentro de su ámbito espacio temporal contempla medidas de reparación integral y garantías de no repetición en razón de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno y con posterioridad al 1º de enero de 1985, que según la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, se extendieron hasta el año 2035. El componente de restitución de tierras se aplica solo para despojos posteriores al 1º de enero de 1991, mientras que las medias reparación simbólica y a las garantías de no repetición pueden aplicarse a favor de las víctimas de hechos ocurridos antes de 1985.

Sobre lo anterior, es importante destacar que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Búsqueda de la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Colombiano y las FARC - EP, incorporó la restitución y la indemnización, como formas de reparación que permanecen a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras -URT, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV.

Así las cosas, estas medidas de reparación que surgieron en la Ley 1448 de 2011 y que fueron incorporadas al Acuerdo de Paz, en especial la restitución de tierras, son acciones constitucionales y de justicia transicional que tienen una regulación en el ordenamiento jurídico interno e internacional, y en las disposiciones de naturaleza transicional. Por consiguiente, el juez tiene un amplio margen jurídico para adoptar una decisión.

Vale la pena resaltar que el proceso de restitución de tierras consta de dos etapas, de conformidad con los artículos 76 y 83 de la Ley 1448 de 2011:

- Etapa administrativa, a cargo de la URT.
- Etapa judicial, a cargo de los jueces y magistrados civiles especializados.

Además, en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, se señaló que las víctimas tienen el derecho a una reparación adecuada, diferenciada, transformadora para una restitución

material y jurídica de los predios, y en el marco de una justicia transicional, para superar las condiciones de vulnerabilidad que facilitaron los hechos victimizantes a partir de un enfoque transformador.

Por su parte, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Búsqueda de la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Colombiano y las FARC - EP, se acordó la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como un componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, el cual fue incorporado en la Constitución Política de 1991, a través del Acto Legislativo 001 de 2017.

De acuerdo con el Acto Legislativo 001 de 2017, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición está compuesto por los siguientes mecanismos y medidas encaminados a garantizar un efectivo funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos fundamentales:

- La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
- La Convivencia y la No Repetición.
- La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- La Jurisdicción Especial para la Paz;
- Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

De igual manera, en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado.

El Acuerdo Final de Paz reitera la obligación del Estado de garantizar de manera integral, adecuada, diferenciada, efectiva, y de priorizar la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado, buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y aplicando medidas de preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

En el Acuerdo de Paz se consagró la necesidad de instituir un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado dentro del marco de la justicia transicional (JEP), para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición.

Ahora bien, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, contempla algunas sanciones que se pueden imponer por el Tribunal para la Paz, para lograr la función restaurativa y reparadora del daño causado, según la Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP, según la Ley 1957 de 2019. Estas tienen un doble parámetro que busca garantizar la participación y la ejecución para los campesinos desplazados en los programas de:

- Reparación efectiva.
- Protección al medio ambiente de zonas de reserva.
- Programas de desarrollo rural.
- Trabajos y obras relacionados con el desminado.
- Reparación de infraestructuras, y
- Medidas de reparación simbólica, como: ofrecimientos de excusas públicas y la construcción de monumentos.

Precisamente, los artículos 28 y 29 de la Ley 1957 de 2019, señalan que el Estado colombiano tiene el deber de asegurar la verdad, justicia, reparación, y medidas de

no repetición, con respecto a las graves infracciones del DIH y graves violaciones de los derechos humanos. Por tanto, el Estado colombiano tiene el deber de la debida diligencia en la investigación, esclarecimiento, persecución y sanción de las graves violaciones del DIDH y las graves infracciones del DIH.

2. **Estado del Arte:**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, en el "Informe de Gestión de 2020", destacó que durante su gestión ha recibido 127.960 solicitudes de inscripción al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, presentadas por 99.192 titulares.

De conformidad con la información aportada por los mismos solicitantes, la UAEGRTD reconoció la inscripción en el registro de 40.660 mujeres, 58.124 hombres y 4 personas LGBT.

Del total de las solicitudes inscritas en el RTDAF que representan 654.445 hectáreas, 521.851 hectáreas cuentan con demanda presentada y 389.589 hectáreas con sentencia.

En la vigencia 2020, la UAEGRTD recibió 1.969 solicitudes, lo cual representa el 1,54% del total recibido en los ocho (8) años de su funcionamiento, y de las 88.041 solicitudes con trámite finalizado, 8.852 se adelantaron en 2020.

En el informe mencionado, la UAEGRTD estudia todas las solicitudes de inscripción en el RTDAF, para definir la procedencia de la inscripción o no en el registro. Los casos que resulten inscritos continúan con la etapa judicial para obtener la restitución jurídica y material del predio de las víctimas que fueron despojados o abandonados forzosamente por causa de la violencia y/o por factores subyacentes y vinculados.

La Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, en la Guía 02 de 2018, “La satisfacción de los derechos de las víctimas: el reto de la JEP y sus comparecientes”, señaló que dentro del marco de la satisfacción de los derechos de las víctimas existen una multiplicidad de entidades del Estado que obliga a la JEP, para lograr la satisfacción de los derechos de las víctimas de quienes comparezcan ante la jurisdicción y el cumplimiento de las sanciones a crear un sistema de relación con otras entidades lo suficientemente robusto y efectivo para estar en capacidad de realizar estudios concluyentes durante toda su existencia.

Por lo tanto, la JEP consideró necesario elaborar los protocolos de intercambio de información con todas las entidades relacionadas con la satisfacción de los derechos de las víctimas, con información:

- Actualizada (datos de ubicación y contacto del compareciente).
- Periódica.
- Registro de inasistencias o negativas a su presentación.
- Valoración sobre la contribución efectiva al Sistema de Verdad.
- Incorporación de información que permita valorar indicios sobre la información aportada.
- Valoración sobre revictimización.

En esta guía, la JEP aclaró que tiene dos etapas en cuanto a la satisfacción de derechos. Una etapa previa a la imposición de sanciones que impacta la gradualidad, relacionada con la contribución de los comparecientes a la satisfacción de los derechos de las víctimas a través de varias actividades. Y una segunda etapa posterior a la imposición de la sanción para verificar su cumplimiento, en especial las órdenes relacionadas con actividades de justicia restaurativa y de reparación.

Precisamente, la JEP señaló que las víctimas deben participar en el ejercicio de valoración que debe realizar la Sala de Reconcomiendo de Verdad y Responsabilidad

sobre el proyecto presentado por los comparecientes para adelantar actividades reparadoras y restaurativas durante su sanción, en el cumplimiento, seguimiento y verificación del cumplimiento efectivo de las sanciones y las órdenes de reparación fijadas sobre los responsables. Esto para consolidar una justicia prospectiva en la que el Estado realmente transforme las condiciones que permitieron o facilitaron la victimización y sus consecuencias.

La Comisión Colombiana de Juristas, en el documento “Entrega del informe “Impunidades del Despojo” a la Jurisdicción Especial para la Paz”, del año 2021, mencionó que el litigio de los procesos de restitución de tierras desde hace más de siete años ha permitido contar con experiencia en el trabajo con las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas en distintas zonas del país, en donde el fenómeno del despojo y el abandono forzado de tierras son los factores determinantes sobre los que se ha desarrollado el conflicto armado interno. Estos factores aún persisten e impiden la garantía plena del derecho a la justicia para las víctimas, sus familiares y la sociedad.

Ahora, respecto de la Justicia Especial para la Paz -JEP, se tienen factores que han impedido el cumplimiento de sus objetivos principales, entre los que se ha identificado la responsabilidad de los distintos actores civiles, estatales y armados en la configuración del despojo. Precisamente, el principal factor que influye es la imposibilidad de investigar, juzgar y sancionar a los terceros civiles que han participado en graves violaciones a los derechos humanos y que obtuvieron grandes beneficios por la usurpación de las tierras.

Al respecto, la Comisión Colombiana de Juristas expresó que existen limitaciones que supone la garantía de justicia en el proceso de restitución de tierras por su naturaleza no penal.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

De acuerdo con lo anterior, la función de los jueces y los magistrados es limitada por la misma ley, ya que el análisis probatorio se guía por la determinación de los elementos del derecho privado de la propiedad y, en otra, por las lecturas contextuales que buscan establecer un nexo causal entre la pérdida de la tierra y el conflicto armado interno. Esto configura un impedimento en el ámbito judicial para indagar sobre la responsabilidad penal o sobre la relación de los actores civiles con los actores armados.

Además, se observaron limitaciones relacionadas con la implementación del proceso por la visión gubernamental en cabeza de la Unidad de Restitución de Tierras que afecta la documentación de los casos, y las dificultades y temores de la instancia judicial para decidir los casos de alta complejidad que involucran intereses de distintos sectores, gremios económicos y políticos.

Finalmente, la Comisión Colombiana de Juristas mencionó que uno de los principales objetivos de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, es aportar a la disminución de la impunidad en el marco de los hechos ocurridos en el conflicto armado, a través del fortalecimiento de sus líneas investigativas y la recolección de evidencia, que aunque los terceros civiles no están obligados a acudir a esta jurisdicción, serán involucrados y voluntariamente pueden aceptar su jurisdicción, e incluso la justicia ordinaria podrá colaborar a con las actuaciones de la JEP.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. La gestión de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del del conflicto armado interno debe incluir no solo la gestión y cumplimiento en el instrumento vital de la restitución de tierras, que según la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, recae en cabeza de la Unidad de Restitución de Tierras, en la etapa administrativa, y judicial en los jueces y

magistrados civiles especializados en restitución de tierras, sino también en la importancia que reporta esta información dentro del marco de investigación que adelanta la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de realizar análisis de contexto integrales y que busquen fundamentar las sanciones integrales en materia del cumplimiento de los fines de justicia, verdad y reparación.

3.2. Los protocolos interinstitucionales que se deben establecer con la JEP permitirán llevar un registro adecuado y pleno de las actividades de contribución al Sistema de Verdad, no solo por los beneficiarios, comparecientes y sancionados, si no también por las instituciones que vienen generando información, análisis, construcción de hechos victimizantes, reportes, registros y medidas tendientes a la reparación integral. Además, resulta clave que se contemplen actividades para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las sanciones como medidas reparadoras.

4. Conclusiones.

De acuerdo con todo lo anterior, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

4.1. Se recomienda como estrategia para lograr la articulación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y la JEP, generar mesas de trabajo para que la institucionalidad competente, en especial la URT, UARIV, ANT, IGAC, entre otras, y la JEP construyan participativamente protocolos de intercambio de información plena y adecuada, que permita contribuir a fortalecer las investigaciones de los macrocasos dentro del marco del Sistema de Verdad.

4.2. De la misma forma, se considera clave como estrategia de articulación generar mesas de trabajo para que se establezca el mecanismo de seguimiento

y verificación al cumplimiento de las sanciones que se impongan dentro del marco de los macrocasos de la JEP, en aras de buscar la reparación integral de las víctimas, como eje central del Sistema de Verdad, Justicia y Reparación del Acuerdo de Paz.

Con toda la atención,

Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

E. S. D.

Asunto: Segundo entregable – Concepto Técnico sobre las debilidades evidenciadas por los entes de control sobre la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la JEP.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir concepto técnico sobre las principales debilidades evidenciadas por los entes de control sobre la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la JEP.

Problema jurídico:

¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, articulada con la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, según los entes de control?

1. **Marco conceptual y jurídico.**

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

La Leyes 1922 del 2018 y 1957 de 2019, establecen el marco jurídico para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.

Precisamente, la Ley 1922 de 2018, establece los presupuestos para asegurar la reconciliación y establecer una paz estable y duradera, y los procedimientos bajo el principio de legalidad, con el fin de restaurar el daño, y reparar a las víctimas afectadas por el conflicto armado, con garantías de no reparación y el esclarecimiento de la verdad. Esto deberá responder las situaciones puntuales, como la vulnerabilidad previa, coetánea o posterior a las infracciones y crímenes perpetrados en contra de las víctimas, y a las condiciones individuales y colectivas de las víctimas a través de decisiones necesarias para el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas.

El artículo 2 de la Ley 1957 de 2019, consagra como objetivos del componente de justicia del SIVJRNR, los siguientes:

- Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia.
- Ofrecer verdad a la sociedad Colombia.
- Proteger los derechos de las víctimas.
- Contribuir al logro de una paz estable y duradera, y
- Adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno como violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Además, el artículo 13 de la Ley 1957 de 2019, establece que en todas las actuaciones del componente de justicia del SIVJRN, es un eje central los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el conflicto. Por tanto, debe repararse el daño causado

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

y restaurarse cuando sea posible, convirtiendo la justicia restaurativa en un principio orientador.

Por otra parte, los artículos 28 y 29 de la misma Ley 1957 de 2019, expresan que el Estado tiene el deber de asegurar la verdad, justicia, reparación, y medidas de no repetición, con respecto a las graves infracciones del DIH y graves violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, tiene el deber de debida diligencia en la investigación, esclarecimiento, persecución y sanción de las graves violaciones del DIDH y las graves infracciones del DIH.

El Artículo 38 de la Ley 1957 de 2019, consagra que el Gobierno debe promover y poner las medidas necesarias para facilitar que quienes cometieron daños y manifiesten su voluntad de contribuir a la satisfacción de las víctimas y de las comunidades, puedan participar en acciones concretas de reparación. Si se trata de comunidades étnicas se aclara que se deben aplicar los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, reglamentarios de la Ley 1448 de 2011.

De otra parte, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC -EP, se contempla la necesidad de garantizar la articulación entre los procesos de restitución de tierras, los procesos de reparación colectiva y los programas de desarrollo con enfoque territorial -PDET. Para esto, se contempla que los entes territoriales deben participar activamente en la implementación de la política de restitución de tierras y contribuir desde la formulación de los planes territoriales de desarrollo en cuanto a la atención integral de la población beneficiaria de los procesos de restitución.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

2. Estado del Arte.

La Procuraduría General de la Nación, en el "Segundo Informe al Congreso" del 2020, señala que la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, como componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR, ha priorizado el abordaje de aspectos organizativos que le permitan realizar análisis que integran las necesidades institucionales y permitan tomar decisiones estratégicas y jurídicas para materializar su visión de cara al conflicto armado interno.

La Procuraduría General de la Nación en este informe expresó que la JEP, creada como mecanismo judicial para el desarrollo del punto 5 del Acuerdo Final de Paz, está compuesta por los siguientes órganos:

- Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).
- Sala de Amnistía o Indulto (SAI).
- Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)
- Tribunal para la Paz y la Unidad de Investigación y Acusación (UIA).
- Secretaría Ejecutiva y la Presidencia.

La Procuraduría General de la Nación resaltó en este informe que la JEP ha adoptado medidas cautelares para proteger los derechos de las víctimas, así como de los intervinientes o para custodiar los bienes materiales puestos en peligro o riesgo inminente, entre ellas se destacan:

- Medidas cautelares estaría destinada a la protección de cementerios.
- Medidas cautelares que busca proteger a las comunidades étnicas.
- Medidas cautelares que buscan proteger la información documental.
- Medidas cautelares diseñadas para proteger la vida e integridad física de los comparecientes.

Además, para la Procuraduría General de la Nación, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP sugiere implementar mecanismos que permitan la intervención de las víctimas, a través de la figura de representación colectiva, dada las problemáticas de victimización masiva que es competencia de esta instancia judicial y sancionatoria dentro del marco de la justicia transicional.

De otra parte, el Acuerdo Final de Paz, establece que la JEP debe concentrarse en esclarecer fenómenos criminales ocurridos en el marco del conflicto armado interno constitutivos de crímenes internacionales, sancionar a los máximos responsables y adoptar una perspectiva de justicia restaurativa y prospectiva.

La Defensoría del Pueblo, en el "XXV Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República" del 2017, señaló que **l**os procesos de restitución de tierras y retorno, y de defensa del territorio frente a los intereses privados en los que vienen participando organizaciones de víctimas que se han enfrentado a grupos armados y grupos de poder locales que se oponen a la restitución y reparación, presenta vacíos en la implementación de la Ley 1448 de 2011, incluida la garantía del derecho a la participación efectiva, por lo cual no se podría hablar de una reparación integral y transformadora..

Para la Defensoría del Pueblo, en este informe se señala que existen problemas como rezagos presupuestales por la falta de un plan financiero específico para la población víctima étnica (Conpes). Esto debido a que la restitución de derechos territoriales correspondió escasamente al 4% del presupuesto de inversión apropiado por la Unidad de Restitución de Tierras para la vigencia fiscal de 2016, por esta razón se ha determinado que con la asignación presupuestal actual se requiere 78 años para superar las cuestiones no resueltas en materia étnica y agraria a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

Para la Defensoría del Pueblo, otro problemas emblemático es la no inclusión de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y la falta de medidas para impulsar los procesos cuando se encuentran en la etapa judicial, y persiste el Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la Sentencia T-025 de 2004, en materia de restablecimiento de los derechos de comunidades en riesgo y en situación de desplazamiento, ya que no se han logrado cambios efectivos en materia de estabilización socioeconómica, vivienda, generación de ingresos, educación, retornos y reubicaciones, y restitución de tierras.

La Defensoría del Pueblo expresó en este informe que en el marco del seguimiento y monitoreo a los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), existe una débil respuesta institucional a las medidas de restitución de los derechos territoriales porque algunas acciones reparadoras dependen de la titulación y saneamiento de los territorios colectivos, y existen vacíos en la definición de los tiempos de ejecución y los recursos destinados a su cumplimiento.

La Defensoría del Pueblo en este informe identificó como principales problemáticas que afectan los derechos de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo rom:

- La vulnerabilidad en razón a su condición étnica.
- La persistencia del conflicto armado y de factores subyacentes como el despojo territorial asociado a intereses económicos legales e ilegales.
- La falta de adecuación institucional para atender a las víctimas indígenas con un enfoque étnico diferencial.
- El incremento de amenazas a líderes y lideresas de los grupos étnicos.
- La falta de garantías en el derecho fundamental a la consulta previa.
- El bajo cumplimiento en los procesos de restitución de tierras.
- La protección jurídica de los territorios colectivos.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

- La reparación integral a las víctimas desde una perspectiva étnica diferencial y colectiva.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo enfatizó que aún existen vacíos en la implementación de las normas de justicia transicional incluida la garantía del derecho a la participación efectiva que no permiten hablar de una reparación integral y transformadora, según lo determinado en los Autos de seguimiento 092 y 251 de 2008, 004, 005 y 006 de 2009.

3. **Resultados y hallazgos**.

3.1. Los entes de control están advirtiendo que la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, podrá realizar análisis integrales de la información institucional y podrán tomar decisiones estratégicas y jurídicas para materializar su visión de cara al conflicto armado interno; y esclarecer fenómenos criminales ocurridos en el marco del conflicto armado interno constitutivos de crímenes internacionales, sancionar a los máximos responsables y adoptar una perspectiva de justicia restaurativa y prospectiva.

3.2. Los entes de control evidencian que la no inclusión de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y la falta de medidas para impulsar los procesos en los procesos judiciales de restitución de tierras, dentro del marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, no han logrado cambios efectivos a favor de las comunidades étnicas para su estabilización socioeconómica, vivienda, generación de ingresos, educación, retornos y reubicaciones, y restitución de tierras. Esto debido a la débil respuesta institucional, a los vacíos en la definición de los tiempos de ejecución y a los recursos muy limitados para su cumplimiento.

3.3. La implementación por la JEP, como instancia de investigación y sanción de responsables permitirá analizar las debilidades de las víctimas colectivas del conflicto armado interno, para que se soliciten las medidas de reparación efectivas y que

permitan cumplir los parámetros de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

4. Conclusiones.

4.1. Se recomienda impulsar canales de articulación de información entre las entidades del gobierno responsables en materia de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y la JEP, para que se facilite la toma de decisiones estratégicas y jurídicas; y se esclarezcan los fenómenos criminales ocurridos en el marco del conflicto armado interno constitutivos de crímenes internacionales, se sancionen a los máximos responsables y se adopten una perspectiva de justicia restaurativa y prospectiva, dada la responsabilidad internacional del Estado de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la justicia restaurativa de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

4.2. Los canales de articulación institucional deben incluir información relacionada con el estado actual y real de la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, a favor de las comunidades étnicas y sus derechos territoriales, ya que además de tratarse de sujetos de especial protección constitucional que exige medidas diferenciales y más favorables que con el resto de población, los bajos avances en la reparación de sus derechos los mantiene en una posición de desventaja y vulnerable, y en riesgo de desaparición, que el Estado debe priorizar y abordar de manera efectiva para prevenir su responsabilidad en el plano internacional de cara a la protección de los derechos humanos de las minorías étnicas.

Cordialmente,

Juan Carlos Novoa Buendía

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

E. S. D.

Asunto: Tercer entregable – Informe de apoyo sobre las principales debilidades de la reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe de apoyo sobre las principales debilidades de la reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011.

Problema jurídico:

¿Cuáles son las principales debilidades del componente de reparación integral a las víctimas, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

1. **Marco conceptual y jurídico.**

La Corte Constitucional, en la sentencia C-674 de 2017, señaló que en materia de reparación de víctimas el Acto Legislativo 01 de 2017 introducía algunas restricciones, puesto que no se habrían fijado los elementos estructurales o directrices específicas en relación con el sistema de reparación.

A pesar de ello, la Corte Constitucional precisó que la reforma constitucional partió de un reconocimiento general del derecho a la reparación integral, de modo que, en principio, los esquemas de atención deben atender al objetivo primordial de garantizar los componentes de la reparación, incluyendo los relativos a la restitución, a la compensación, a la rehabilitación, a la satisfacción y a las garantías de no repetición.

Más adelante, la Corte Constitucional en la sentencia C-588/19, reconoció un amplio conjunto de derechos a favor de las víctimas, cuyos deberes correlativos imponen, entre otras cosas, la adopción de normas adecuadas para su garantía, así como la creación de instituciones que asuman la responsabilidad de su cumplimiento. Los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación admiten diversas formas de realización y, en consecuencia, el Congreso dispone de un margen de configuración para hacerlo, siempre y cuando garantice los contenidos básicos a efectos de que las víctimas en general y las del conflicto armado en particular, sean especialmente protegidas.

Para la Corte Constitucional, la Ley 1448 de 2011, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011, son un instrumento normativo de justicia transicional que se incorpora al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC -EP, ya que desarrollan las medidas de reparación integral allí previstas.

Precisamente, esta necesidad reflejada para la implementación del punto 5 del Acuerdo Final de Paz, cuyo contenido está reflejado en los Actos Legislativos 01 y 02 de 2017, sustentaron la prórroga a 10 años de la política pública de atención y reparación a las víctimas, mediante la ley 2078 de 2021.

En la sentencia C-588/19, la Corte Constitucional manifestó que, el derecho a la reparación integral tiene por objeto el resarcimiento de los daños causados a las víctimas. Se encuentra integrado por la facultad de exigir medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y no repetición. Este derecho incluye la obligación de adoptar medidas de rehabilitación por el daño causado, mediante la atención médica y psicológica, así como la prestación de otros servicios sociales necesarios para esos fines de modo que se restablezcan las condiciones físicas y sicológicas de las personas. Y el derecho a la satisfacción, a través de medidas simbólicas destinadas a la reivindicación de la memoria y de la dignidad de las víctimas adoptando aquellas dirigidas a proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de la víctima.

La Corte Constitucional sostiene que la interdependencia de la Ley 1448 de 2011 y el Acuerdo de Paz se da en diferentes niveles. El primero, porque el Acuerdo se refiere a la política de reparación integral y dispone en el punto 5.1.3.7 que esa política de reparación se debe fortalecer con un proceso participativo en el marco del fin del conflicto. Es decir, con el programa de reparación que existía en la Ley 1448 de 2011 y la agenda de participación prevista con las víctimas con miras a realizar las reformas pertinentes. Un segundo nivel de complementariedad representado en las medidas de reparación que contempla el Acuerdo que pretenden ampliar el ámbito de la reparación y, por ello, se establecieron medidas como los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, los planes de reparación colectiva con enfoque territorial y los procesos de retorno individual y colectivo.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

Para la Corte Constitucional, los principales avances de la Ley 1448 de 2011, fueron:

- El reconocimiento de la reparación integral como respuesta a patrones mínimos de derechos humanos.

- La definición de víctimas a las CNARP en el marco del conflicto armado.

- El establecimiento de un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas;

- El establecimiento de una justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

- Las condiciones para la adopción de medidas de atención, asistencia y reparación para las CNARP.

- La categorización de los daños sufridos por las CNARP.

- La enunciación de derechos generales y diferenciados.

- La expedición del Decreto 4635 como marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a las CNARP.

La Corte Constitucional en la sentencia C-588/19, señaló que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable, adoptado mediante Acto Legislativo 01 de 2017, tiene una relación directa con La Ley 1448 de 2011, dado que dicha reforma constitucional dispuso la constitucionalización del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Entre los componentes de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, se encuentran:

- La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, Convivencia y No Repetición.
- La Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y otras medidas de reparación integral.

Así las cosas, la Corte Constitucional manifestó que el Acto Legislativo si bien constitucionalizó las medidas de reparación integral no desarrolló ni concretó dichas medidas, como sí la Ley 1448 de 2011. Por lo tanto, no se derogó, modificó, ni absorbió el Sistema de Restablecimiento, Atención y Reparación Integral de las Víctimas de la ley 1448 de 2011, más bien constitucionalizó la política de reparación integral y por tanto impuso la vigencia de un instrumento legal de desarrollo como la ley 1448 de 2011.

2. Estado del Arte:

La Corporación Jurídica Yira Castro - CJYC, en el documento "La aplicación de la Ley 1448 de víctimas y restitución de tierras: Entre la reparación integral y el desarrollo económico", del 2017, señaló que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, compuesto por 46 entidades y 7 direcciones, debe cumplir las siguientes condiciones para lograr su objetivo reparador:

- Capacidad institucional, presencia institucional nacional y regional que garantice política y administrativamente la gestión de las medidas para la satisfacción de los derechos de las víctimas de forma eficaz y eficiente.
- Coordinación institucional: cumplimiento de las competencias institucionales en el desarrollo de medidas que implican su responsabilidad, garantizando la interlocución entre instituciones para la realización de acciones unificadas con cronogramas y responsabilidades definidas.
- Información: accesible, transparente, clara y veraz.
- Participación: que se cumpla con el derecho a la consulta de los sujetos a reparar.

- Habilitación de canales de comunicación adecuados con respeto a las formas, tiempos y opiniones de cada persona, colectivo o comunidad.

La Corporación Jurídica Yira Castro mencionó que existen falencias profundas que se han generado por los siguientes factores:

- Desarticulación institucional desde lo nacional a lo municipal.
- Débil cumplimiento de los fallos de restitución de tierras ante la falta de presupuesto económico para garantizar la implementación de las medidas ordenadas por los jueces de restitución.
- Carencia de canales institucionales adecuados para escuchar las propuestas y solicitudes ante necesidades básicas insatisfechas en materia de reparación integral, salud, educación, seguridad alimentaria, mal estado de las vías y la falta de proyectos productivos integrales.

Según este informe, el 82% de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas requirieron establecer actividades para fortalecer un modelo de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones y servicios dirigidos a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

El Gobierno Nacional, en el “XIII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto”, de 2018, expresó que con el propósito de garantizar la participación efectiva de todas las entidades que por su misionalidad deben proveer bienes o servicios a las víctimas del conflicto, mediante el Decreto 4802 de 2011, creó y definió la estructura del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Así mismo hacen parte del Sistema los representantes de las mesas de participación de víctimas del orden Nacional, departamental, municipal y distrital.

El Gobierno Nacional en este informe mencionó que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras también constituyó a la reparación integral como un derecho de las víctimas a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de la violencia del conflicto armado. Existen avances en las diferentes medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición -así como en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica-, para contribuir al restablecimiento de los derechos y la reanudación de los proyectos de vida.

Según este informe, para atender este componente, la Unidad para las Víctimas ha diseñado e implementado la ruta de reparación individual, la ruta de la reparación colectiva y la ruta de retornos y reubicaciones.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. Entre las principales debilidades identificadas en el componente de reparación integral de la política pública de atención y reparación a las víctimas se identifican la poca capacidad institucional, la falta de presencia institucional nacional y regional que garantice política y administrativamente la gestión de las medidas para la satisfacción de los derechos de las víctimas de forma eficaz y eficiente; la deficiente coordinación institucional; la imposibilidad de contar con información: accesible, transparente, clara y veraz; y la poca participación de las víctimas.

3.2. Se identificaron falencias en el componente de reparación integral como la desarticulación institucional desde lo nacional a lo municipal, el débil cumplimiento de los fallos de restitución de tierras ante la falta de presupuesto económico para garantizar la implementación de las medidas ordenadas por los jueces de restitución, y la carencia de canales institucionales adecuados para escuchar las propuestas y

solicitudes ante necesidades básicas insatisfechas en materia de reparación integral, salud, educación, seguridad alimentaria, mal estado de las vías y la falta de proyectos productivos integrales.

4. Conclusiones.

De acuerdo con todo lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

4.1. Se sugiere generar espacios para la articulación institucional nacional y territorial, que permita identificar las necesidades municipales y las herramientas del orden nacional que puedan atender dichos requerimientos, en aras de generar acciones tendientes a lograr la reparación integral de las víctimas. También generan canales institucionales adecuados y efectivos interinstitucionales para recoger las solicitudes de necesidades básicas insatisfechas en materia de reparación integral, salud, educación, seguridad alimentaria, mal estado de las vías y la falta de proyectos productivos integrales.

4.2. Se recomienda articular a las entidades con competencias relacionadas para construir y presentar análisis sobre el débil cumplimiento de los fallos de restitución de tierras por la falta de presupuesto económico para gestionar recursos que permitan garantizar la implementación de las medidas ordenadas por los jueces de restitución como mecanismo central en la reparación integral por los hechos victimizantes que se generaron a raíz del conflicto armado interno.

Con toda la atención,

Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Doctora

LUCERO GALVIS

Directora de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

E. S. D.

Asunto: Cuarto entregable - Principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe dentro del marco de las acciones de seguimiento al componente de reparación integral en materia de restitución de tierras, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.

A continuación, se enuncia el problema jurídico a resolver a través de este concepto*:*

¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control sobre la efectividad del componente de reparación integral, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011?

1. **Marco conceptual y jurídico.**

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera contempla medidas de reparación que buscan asegurar la reparación integral de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición.

Entre las garantías de participación de las víctimas del conflicto para asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de su derecho a la justicia, se debe considerar el pluralismo y la equidad para el logro de la transformación de sus condiciones de vida.

Adicionalmente, el Acuerdo Final de Paz contempla un proceso de fortalecimiento y adecuación de la política de atención y reparación integral a las víctimas para garantizar mayores niveles de cobertura territorial en su implementación. También establece la obligación a cargo del gobierno de tomar las medidas necesarias para la financiación plena y efectiva de la política, incluyendo el fortalecimiento del Fondo de Reparación para las Víctimas de la Violencia, la ampliación de sus fuentes de financiación y los mecanismos de captación de recursos; así como la promoción de los mecanismos de participación y de veeduría como dispositivos de control de las víctimas sobre el Fondo.

Por su parte, en el Acuerdo Final de Paz, las FARC-EP se comprometió a contribuir en la reparación material e integral de las víctimas, sobre la base de los hechos que identifique la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

2. Estado del Arte:

La Defensoría del Pueblo en el informe “XXV Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República”, del año 2017, señaló que existen vacíos en la implementación de la Ley 1448 de 2011, como lo es la participación efectiva de las víctimas que no les permiten hablar de una reparación integral y transformadora, y la

falta de un plan financiero específico para las comunidades étnicas, ya que la restitución de derechos territoriales está reflejada en el 4% del presupuesto anual de inversión apropiado por la Unidad de Restitución de Tierras.

Además, según la Defensoría del Pueblo, existen debilidades estructurales en términos técnicos, administrativos y presupuestales de los entes territoriales, lo que les impide participar de manera efectiva en los procesos de reparación integral, e incumplen los principios de subsidiaridad y concurrencia por las dificultades de articulación.

Al respecto, según la Defensoría del Pueblo, este modelo aún con resultados incipientes en términos del impacto de reparación integral, solo llega al 15% de las víctimas. A esto se agrega un importante rezago presupuestal, que ha terminado por afectar la atención dirigida a la población desplazada. También debilidades en la articulación de estrategias de ayuda psicosocial; la falta de indicadores de impacto, entre otros.

Para la Defensoría del Pueblo, dentro del marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011, el esfuerzo fiscal para la indemnización de la población víctima aún es muy bajo, ya que el 93% de las víctimas aún no han accedido a este derecho, siendo la población desplazada la más perjudicada con el rezago.

Sobre reparación colectiva, la Defensoría del Pueblo en este informe se señaló que se registra la falta de articulación de las entidades responsables, y de mecanismos efectivos para ejercer su rol de coordinador del programa de reparación colectiva, y la falta de vinculación de las entidades competentes en la formulación y aprobación de los planes de reparación.

Respecto de la reparación integral de las comunidades étnicas, la Defensoría del Pueblo expresó que existe una débil respuesta institucional a las medidas de

restitución de los derechos territoriales, ya que algunas acciones reparadoras dependen de la titulación y saneamiento de los territorios colectivos, por lo cual las entidades territoriales no pueden asumir compromisos de este tipo y en cabeza del orden nacional, como la Agencia Nacional de Tierras.

La Defensoría del Pueblo en este informe generó una alerta relacionada con la necesidad de coordinar con las entidades del nivel nacional y regional competentes, las acciones encaminadas a superar el Estado de Cosas Inconstitucional (Sentencia T-025 de 2004), en particular aquellas orientadas a la implementación de políticas públicas en estabilización socioeconómica, vivienda, generación de ingresos, educación, retornos y reubicaciones, restitución de tierras e implementación efectiva de los Autos de seguimiento 092 y 251 de 2008, 004, 005 y 006 de 2009.

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011, en el séptimo informe sobre la implementación de la ley de victimas y Restitución de Tierras al Congreso de la República, periodo 2019 - 2020, expresó que, **f**rente al cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo sobre víctimas reparadas administrativamente, para el 2019 se reportó un cumplimiento del 42% de la meta, con un rezago de 74.070 víctimas. Mientras que para 2020, con corte a abril, se reportó un avance del 18%. El avance frente a la meta del cuatrienio es del 14%.

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011, en este informe señaló que para el año 2019, el Gobierno Nacional no cumplió con la meta del indicador del Plan Nacional de Desarrollo sobre “Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto focalizadas y atendidas con la Estrategia de Reparación Integral”. De la meta de 1.200 mujeres, solo focalizó y atendió a 793. En la medición del indicador se incluyen los resultados de la Estrategia de Recuperación Emocional y de Vivificar.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

3. **Resultados y hallazgos**.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. Las debilidades estructurales en términos técnicos, administrativos y presupuestales de los entes territoriales impiden participar de manera efectiva en los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado interno, lo cual contribuye a la poca efectividad del Estado en materia de reparación integral. Esto está representado en que solo el 7% de las víctimas cuentan con mecanismos de reparación después de 10 años de implementación de la política de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.

3.2. La débil respuesta institucional a las medidas de restitución de los derechos territoriales de las comunidades étnicas está proporcionalmente relacionada con las pocas acciones de la titulación y saneamiento de los territorios colectivos, por lo cual las entidades territoriales no pueden asumir compromisos de este tipo y en cabeza del orden nacional.

4. Conclusiones.

4.1. Se recomienda analizar conjuntamente con los entes territoriales las debilidades en la atención y suficiencia de la capacidad institucional de estos para atender de manera efectiva los múltiples requerimientos judiciales y administrativos que desbordan su capacidad, para lograr la reparación integral de las víctimas individuales y colectivas. No solo revisiones en la construcción y diseño de los planes departamentales en los que las víctimas deben participar para su definición, sino en los temas estructurales de orden administrativo, técnico y operativo que garantice la atención efectiva de sus requerimientos.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

Con esta información se pueden generar planes de acción concertados, que establezcan una hoja de ruta, actividades, cronograma, necesidades financieras e indicadores, que permitan evidenciar la situación real de cada territorio e iniciar la gestión de los recursos necesarios para atender la política pública mencionada.

Cordialmente,

Juan Carlos Novoa Buendía

Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C